REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: *110013103038****-2018-00624-00***

Dado que el extremo demandado se encuentra debidamente notificado, y se encuentra vencido el traslado de la demanda, de las excepciones de mérito y decididas las excepciones previas, resulta procedente citar a las partes a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

Primero: FIJAR *la hora de las* ***9:00 a.m****. del día* ***veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)****, para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se adelantaran las etapas de conciliación, interrogatorios, fijación del litigio, el decreto de pruebas y su práctica de ser posible.*

SEGUNDO: INFORMAR *a las partes y a sus apoderados judiciales que la audiencia se realizará de manera virtual, conforme lo establecido en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.*

TERCERO: ADVERTIR *a las partes que deben concurrir de manera personal y a través de los canales digitales. Asimismo, deberán propender lo necesario para la comparecencia de forma virtual de los testigos que ese día deban rendir su declaración.*

CUARTO: REQUERIR *a las partes y a sus apoderados, para que actualicen e informen sus canales digitales de enteramiento y el de los testigos, en cumplimiento del artículo 3° del Decreto 806 de 2020.*

QUINTO: REQUERIR *a las partes y a sus apoderados, para que informen las resultas de los acercamientos para solucionar las diferencias, tal como fueron anticipados en el escrito que presentaron las partes para suspender las presentes diligencias.*

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **30** hoy **6 de abril de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO